



SAN JUAN, Diciembre 4 de 2007.

VISTO:

El Expte. N° 11-1366-S-07 del registro de esta Casa de Estudios, mediante el cual Arq. Adriana POTENZONI –Secretaria de Investigaciones y Creación, tramita modificación de Ordenanza N° 6/2003-CD-FAUD; y

CONSIDERANDO QUE:

Se emitió la Ordenanza 02/07-CD-FAUD, con las modificaciones sugeridas por Comisión de Investigación y Postgrado.

A pedido de la Secretaria de Investigaciones y Creación, se solicita realizar el texto ordenado de la Ordenanza N° 6/2003-CD-FAUD, con las modificaciones aprobadas en Reunión Ordinaria del 6 de Noviembre y expresadas en Ordenanza N° 02/2007-CD-FAUD, dejando sin efecto las citadas Ordenanzas.

En Reunión Ordinaria del día de la fecha, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad redactar el texto ordenado de acuerdo a lo oportunamente aprobado.

Por ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese el texto ordenado para las NORMAS DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO, que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º.-** Déjese sin efecto las Ordenanzas N° 6/2003-CD-FAUD y N° 02/2007-CD-FAUD y toda otra normativa que se oponga a la presente

**ARTICULO 3º.-** Elévese las presentes actuaciones al Consejo Superior para su conocimiento y efectos.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**ORDENANZA N° 4/2007-CD-FAUD**

a.c.

a.a.



## **ANEXO ORDENANZA 04/07-CD-FAUD- NORMAS DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO-texto ordenado**

**ARTICULO 1º.-** Anualmente la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, a través de Secretaría de Investigación y Creación, convocará a la presentación de Proyectos de Investigación y Creación Plurianuales, cuya ejecución requiere de la aplicación de un control de gestión interna.

**ARTICULO 2º.-** Se entiende por proyecto de Investigación o Creación (PIC), la secuencia ordenada de tareas o actividades encaminadas al logro de un avance en el conocimiento científico, tecnológico, o en la creación artística, y de aquellas que tengan por objeto la aplicación de los avances con fines prácticos, la formación de recursos humanos y la transferencia de resultados al medio social.

### **De los Requisitos de Participación**

**ARTICULO 3º.-** Podrán ser Directores y Codirectores aquellos docentes de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que acrediten condiciones para definir, planificar y ejecutar Proyectos de Investigación o Creación en forma autónoma, que revisten como profesores en las categorías de Titular, Asociado o Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos que acredite dedicación Exclusiva o Semi-exclusiva, y con asignación horaria mínima de 10 horas semanales.

El Director debería participar o haber participado en Proyectos de Investigación, aprobados por alguna Institución acreditada.

Todo proyecto debe tener un Asesor docente-investigador, con cargo de Profesor Titular, Asociado o Adjunto que acredite al menos Categoría III en el Programa de Incentivos.

**ARTICULO 4º.-** Los Directores y Codirectores podrán dirigir hasta un máximo de dos (2) Proyectos de Investigación y Creación en forma simultánea, incluidos los correspondientes a otras convocatorias.

**ARTICULO 5º.-** El proyecto debe contar con un mínimo de tres (3) integrantes, incluidos el Director y el Codirector, y podrán integrar el equipo de investigación los docentes investigadores de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que destinen al menos 5 horas de su dedicación al Proyecto y que cuenten con el aval del director de la Unidad Académica donde tiene asiento el cargo.

**ARTICULO 6º.-** De igual modo podrán participar estudiantes y graduados en carácter de Ayudantes de 1ra. ó 2da. Categoría, Becarios, Adscriptos o pasantes que cumplan con la reglamentación vigente para cada caso.



**ARTICULO 7º.-** La incorporación del personal de otras unidades académicas de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, de otras Facultades de la Universidad Nacional de San Juan o de otras Instituciones ajenas a la misma, tanto del país como del exterior, deberá ajustarse a lo establecido por Ordenanza N° 13/91-CS, Cap. II.

**ARTICULO 8º.-** Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría de Investigación y Creación de la Facultad en las fechas que a tal fin se establezcan y deberán contar con el aval del Director y la aprobación del Consejo de la Unidad Académica (Instituto, Centro, Gabinete o Departamento) donde se desarrollarán los mismos.

**ARTICULO 9º.-** La presentación de un proyecto de investigación o creación deberá contener elementos de juicios suficientemente explícitos y en forma tal, que faciliten el análisis evaluativo. Para ello, el conjunto de documentación informará ordenadamente los puntos según se detallan a continuación:

1. Identificación del Proyecto
  - 1.1. Datos de la Unidad
  - 1.2. Denominación del Proyecto
  - 1.3. Palabras Claves
  - 1.4. Característica del Proyecto
  - 1.5. Duración del Proyecto
  - 1.6. Vinculación del Proyecto
    - 1.6.1. Denominación del Programa de Investigación y Resolución de aprobación
  - 1.7 Director Responsable del Proyecto
    - 1.7.1. Dirección y/o participación en otros proyectos de investigación
    - 1.7.2. D.N.I.
    - 1.7.3. Título de Grado
    - 1.7.4. Título de Posgrado
    - 1.7.5. Carga y dedicación (N° de Resolución de designación)
    - 1.7.6. Lugar de Trabajo
    - 1.7.8. Cantidad de horas
    - 1.7.9. Firma
    - 1.7.10 Dirección y/o participación en otro proyecto
      - 1.7.10.1. Denominación del Proyecto
      - 1.7.10.2. Unidad Académica
      - 1.7.10.3. Cargo
      - 1.7.10.4. Función que cumple en el proyecto
      - 1.7.10.5. Cantidad de horas semanales dedicadas al proyecto
      - 1.7.10.6. Funcionamiento
  - 1.8. Co-director del Proyecto – (Idem director)
  - 1.9. Asesor del Proyecto – (Idem director)
2. Personal afectado al Proyecto (sin incluir Director y Co-director)
  - 2.1. (Idem director)



3. Descripción resumida del Proyecto (NO exceder los 50 renglones)

4. Plan de Trabajo

- 4.1. Justificación
- 4.2. Marco Teórico
- 4.3. Objetivos
  - 4.3.1. Objetivo General
  - 4.3.2. Objetivos Específicos
- 4.4. Metodología
- 4.5. Plan y Cronograma de Actividades
- 4.6. Lugar donde se desarrollarán las tareas de Campo
- 4.7. Antecedentes relacionados al tema del proyecto
- 4.8. Plan de formación de recursos humanos
- 4.9. Posibilidades de Transferencia
- 4.10 Recursos disponibles

5. Información resumida de los integrantes del Proyecto

Apellido y Nombres	Cargo	Categoría de Investigación	Dedicación	Cantidad de hs. Dedicadas al Proyecto	Unidad

6. Currículum vitae

- 6.1. Datos Personales
- 6.2. Estudios realizados de Grado – de Posgrado
- 6.3. Categoría del Investigador
- 6.4. Cursos de Posgrados realizados y/o dictados
- 6.5. Antecedentes en Investigación
- 6.6. Dirección de Becarios y Tesistas
- 6.7. Evaluación de Proyectos de Investigación y Jurado de Concurso
- 6.8. Publicaciones y trabajos inéditos
- 6.9. Actividades de difusión y transferencia
- 6.10 Becas, distinciones y Premios obtenidos

**ARTICULO 10º.-** Las presentaciones se harán en un CD, completando los datos correspondientes al archivo SOLICI:DOC: y 2 copias impresas del mismo.



## **De la evaluación y aprobación**

**ARTICULO 11º.-** La Secretaría de Investigación y Creación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y el Consejo Académico del Programa Investigar, entenderán en la evaluación de los Proyectos de Investigación como lo dispone la Ordenanza 10/2000-CD-FAUD, ANEXO – Programa Investigar, III Estructura Funcional.

**ARTICULO 12º.-** Para la evaluación del proyecto deberán aplicarse las siguientes pautas:

- a. Evaluación del Director, contemplando su deducción en horas semanales al proyecto, la calidad de su labor de investigación y/o creación (publicaciones científicas artísticas y/o desarrollos tecnológicos en los que haya participado) sus antecedentes específicos en dirección y/o ejecución en la materia técnica del proyecto, así como la formación de recursos humanos.
- b. Evaluación del equipo de investigación, considerando si la experiencia, capacidad estructura y dedicación en horas semanales de los integrantes del equipo es la adecuada para el desarrollo del proyecto.
- c. Evaluación del proyecto, considerando los antecedentes del grupo de investigación en la temática, la originalidad, la calidad y la pertinencia de los objetivos, la metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos, la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, la formación de recursos humanos, la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico y/o tecnológico y resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar, analizando el grado de repercusión de los resultados y a la posibilidad de proyección de los mismos en la comunidad como factor de desarrollo.
- d. Evaluación de las facilidades disponibles: edilicias, bibliográficas, equipamiento, instrumental, etc. Que asegure su plena concreción.

**ARTICULO 13º.-** Los evaluadores deberán opinar de manera clara consignando si el proyecto debe ser APROBADO tal como fue presentado, APROBADO con modificaciones no estructurales, precisados por evaluador. Un proyecto NO APROBADO requiere la opinión fundada de los evaluadores explicando las razones que llevaron a tomar tal decisión.

**ARTICULO 14º.-** Los proyectos que no hubieran obtenido aprobación podrán optar por una segunda instancia de evaluación.

**ARTICULO 15º.-** La Secretaría de Investigación y Creación, elevará a consideración del Consejo Directivo el informe sobre los proyectos evaluados a fin que emita resolución correspondiente.



**ARTICULO 16º.-** La Facultad garantizará los recursos técnicos y humanos del proyecto, y apoyará las gestiones para tramitar subsidios externos destinados a la ejecución del plan de investigación y toda otra acción que promueva y consolide la investigación y asegure la transferencia de los resultados de la misma.

**ARTICULO 17º.-** Cuando resulte necesario introducir modificaciones en cualquiera de los puntos mencionados en el ANEXO éstas deberán ser informadas a la Secretaría de Investigación y Creación para su aprobación.

**ARTICULO 18º.-** Al finalizar cada año de ejecución, el Director deberá presentar en la Secretaría de Investigación y Creación un informe de Avance de la tarea desarrollada, y a los treinta (30) días de finalizado el Proyecto, un Informe Final, el que será remitido al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación, previa evaluación académica por evaluadores que se designará para tal fin.

**ARTICULO 19º.-** Cuando se verifique que el Proyecto no se desarrolla de acuerdo con el plan aprobado, o cuando por razones justificadas se deba interrumpir el mismo, el Director deberá tramitar ante la Secretaría de Investigación Creación, la resolución que deje sin efecto su ejecución.

**ARTICULO 20º.-** Los proyectos aprobados por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño podrán presentarse a las convocatorias normales de la Universidad Nacional de San Juan.